

PROGRAMA DE BECAS FUNDACIÓN SEPI – TALENTUM TELEFÓNICA 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN SEPI), de conformidad con los términos del contrato de fecha 17 de febrero de 2022 firmado con TELEFÓNICA, S. A. (en adelante, TELEFÓNICA), convoca las becas correspondientes al Programa TALENTUM TELEFÓNICA 2022 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El Programa, que dirige la FUNDACIÓN SEPI, está destinado a personas jóvenes tituladas universitarias o estudiantes con un máximo de 30 créditos ECTS por aprobar; o tituladas de grado superior o medio de formación profesional. El objetivo del mismo es ofrecer una formación práctica en un entorno de innovación y emprendimiento en las empresas pertenecientes al Grupo TELEFÓNICA y en las empresas/ instituciones que se adhieran al Programa.

La FUNDACIÓN SEPI y TELEFÓNICA fomentarán la participación en este Programa de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos y exista compatibilidad con la formación práctica a desarrollar.

- 1.2. La convocatoria del Programa estará abierta a la recepción de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2022, pudiendo las personas candidatas inscribirse hasta dicha fecha mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de solicitud de beca.
- 1.3. Será competencia de la FUNDACIÓN SEPI, la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Modalidades de becas

Dentro del Programa existen distintas modalidades de becas dentro de las cuales los becarios y becarias podrán desarrollar su formación práctica:

- BAU: la persona en formación práctica participará en el equipo de una empresa/institución adherida al Programa.

- LAB: la persona en formación práctica participará, con el apoyo de un mentor o mentora expertos en la disciplina, en uno o varios proyectos dentro de los equipos de la empresa/institución empresa/institución que le sea asignada.

2.2. Duración y prórroga de las becas.

- 2.2.1. El periodo formativo tendrá una duración de entre un mínimo de tres y un máximo de doce meses.

Los becarios o becarias que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado. En estos casos, a solicitud de TELEFÓNICA, la FUNDACIÓN SEPI podrá ampliar la duración de la beca hasta completar el periodo inicialmente previsto.

- 2.2.2. Cuando la duración de la beca sea inferior a un año, ésta podrá prorrogarse a solicitud de TELEFÓNICA con carácter previo al vencimiento del periodo original, hasta el periodo máximo anteriormente establecido.

2.3. Dedicación.

- 2.3.1. El horario en el que las personas beneficiarias de las becas desarrollarán su formación práctica se acomodará a las posibilidades de la empresa/institución en la que reciban la citada formación; ésta podrá tener una duración de 25 horas semanales o de 35 horas semanales dependiendo de las características de la beca que tengan asignada.

- 2.3.2. El desarrollo de la beca, siempre y cuando la organización de la empresa donde se realiza la práctica formativa así lo permita, puede ser en remoto, de forma presencial o alternando ambas modalidades. En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades, la beca podrá ser suspendida o cancelada.

- 2.3.3. Excepcionalmente, a solicitud de TELEFÓNICA, y únicamente con el fin de compatibilizar el periodo formativo del becario con una actividad académica complementaria, la FUNDACIÓN SEPI podrá autorizar la reducción de la dedicación establecida en el punto 2.3.1.

2.4. Distribución geográfica.

Los becarios y becarias del Programa podrán adquirir su formación práctica en España o en el extranjero, en cualquiera de las empresas/ instituciones adheridas al Programa, bajo la tutela de TELEFÓNICA, recibiendo la formación establecida, que contará con la aprobación de la FUNDACIÓN SEPI.

En el caso de que la beca se vaya a desarrollar en el extranjero, el primer mes podrá ser de formación práctica en el lugar de residencia del becario o la becaria, cuando así se establezca por necesidades de desarrollo del Programa.

2.5. Beneficios del Programa.

2.5.1. La persona beneficiaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en cualquiera de las empresas/instituciones adheridas al Programa, bajo la tutela de TELEFÓNICA, de conformidad con el plan formativo de su beca.
- b) A recibir sesiones lectivas incluidas en el Programa relacionadas con su práctica formativa.
- c) A percibir, durante todo el periodo formativo, una asignación económica integrada por:
 - Una asignación mensual en función de las horas diarias de formación:

Becas en España:

- Para becas de 25 horas semanales: 750 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria
- Para becas de 35 horas semanales: 1.100 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria.
- Para becas de excelencia, 25 horas semanales: 1.100 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria.

Becas en el extranjero:

- Una asignación mensual de 2.500 € durante los meses en que el becario o becaria desarrolle su práctica formativa en el extranjero. Si antes de desplazarse fuera de España, recibiese formación práctica, su asignación será de 750 €.

Dichos importes serán percibidos durante los meses que dure el periodo formativo.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN SEPI a su favor.
- Un seguro de viaje multiasistencia, para los becarios o becarias que realicen prácticas formativas en el extranjero.

d) A ser incluido o incluida en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de las personas beneficiarias de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.5.2. Sobre las cantidades a percibir por las personas becarias, la FUNDACIÓN SEPI practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, los importes entregados por este concepto.

2.5.3. La FUNDACIÓN SEPI transferirá a cada persona en formación la cantidad

que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

2.6. Situación jurídica de los beneficiarios y de las beneficiarias.

- 2.6.1. Las personas beneficiarias de las becas ostentarán la condición de becarios y becarias de la FUNDACIÓN SEPI. Durante su período de formación, las personas becarias quedarán sujetas a las bases de la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN SEPI, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. La asimilación de los becarios y becarias a los trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, sólo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral.
- 2.6.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN SEPI en exclusivo interés de las personas beneficiarias del Programa, teniendo la asignación económica que perciben la naturaleza de ayuda a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a su favor en cualquiera de las empresas/instituciones adheridas al Programa no comportará la existencia en ningún caso de un vínculo laboral entre ambas partes. Tampoco existirá dicho vínculo entre la persona beneficiaria y el Grupo TELEFÓNICA. Durante su período de formación estas personas quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN SEPI, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores y tutoras de las empresas/ instituciones que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores y tutoras evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios y becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

2.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de la persona en formación práctica, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN SEPI, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro

tipo de beca de similares características, de la que deberá informar a la FUNDACIÓN SEPI de manera inmediata, una vez conocida.

3. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

3.1. Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1992.
- Nivel medio o alto de inglés.
- Haber concluido, en el momento de su inscripción en el Programa, los estudios necesarios para la obtención de un título oficial universitario o de grado medio o superior de formación profesional reconocidos por el Estado español o, en otro caso, homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas las personas estudiantes universitarias que tengan, en el momento de su inscripción, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar.

La relación de titulaciones aptas para poder acceder a las becas del Programa figurará en la convocatoria del mismo en la página web de la FUNDACIÓN SEPI (www.fundacionsepi.es).

Las titulaciones deberán acreditarse mediante exhibición de original o copia legitimada en el momento en que se soliciten.

- Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.
- No haber sido beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de la FUNDACIÓN SEPI, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

3.2. Condiciones para obtener la beca de excelencia:

Podrán acceder a este tipo de beca los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos generales anteriores y hayan obtenido una valoración excelente por parte del Jurado, y un certificado emitido por TELEFÓNICA que acredite tener el nivel adecuado de conocimientos específicos en el ámbito tecnológico necesario para el desarrollo de la beca.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de candidaturas estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2022. Los candidatos y candidatas podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

5.1 El proceso de selección se llevará a cabo de manera permanente durante la vigencia del Programa por un jurado (en adelante, el Jurado), el cual tendrá acceso a la información y datos aportados en los formularios de solicitud de beca. Las personas que lo componen serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN SEPI, y estarán asistidos y coordinados por responsables de ésta última.

5.2 El proceso de selección, que estará regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos y candidatas, comprenderá las siguientes fases:

- a) Exclusión de candidaturas: serán excluidas aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y aquellas cuyo formulario de solicitud no contenga todos los datos requeridos o hubiera sido cumplimentado de forma errónea o no ajustada a la realidad.
- b) Categorización de candidaturas: cada candidatura será categorizada en función de los datos que la persona solicitante de beca haya cumplimentado en el formulario de solicitud. En esta fase se podrán tener en cuenta: sus estudios, su titulación o especialidad, sus prácticas en empresas, el nivel de idiomas y los cursos académicos y formativos que hayan realizado. Aquellas candidaturas que se encuentren en una categoría para la que no se ha convocado beca en los dos siguientes meses a su inscripción en el Programa se entenderán excluidas del mismo, sin perjuicio de su posible nueva inscripción.
- c) Evaluación curricular: según se vayan convocando becas para cada categoría resultante de la fase anterior, se procederá al examen del currículum de los candidatos y candidatas, declarándolos aptos, con un mayor detalle de su categorización y una puntuación asignada, o no aptos. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada serán excluidas del Programa, también serán excluidas las candidaturas aptas si en el plazo de dos meses no

han sido seleccionadas para la siguiente fase (Primera entrevista), sin perjuicio de su posible nueva inscripción.

- d) Primera entrevista: aquellos candidatos y candidatas declarados aptos en la fase anterior, y en función de su mayor puntuación obtenida en dicha fase y, en el caso de tener la misma puntuación, por el orden de inscripción en el Programa, serán contactados a fin de evaluar su nivel de adecuación y aptitud para la consecución de los objetivos del Programa, declarándolos nuevamente como aptos o no aptos. Para la prioridad en este llamamiento podrá tomarse en consideración la titulación y/o el nivel de inglés de la persona candidata. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca durante un tiempo máximo de dos meses desde esta primera entrevista o, por el contrario, ser excluidas del Programa.
- e) Segunda entrevista: aquellos candidatos y candidatas declarados aptos en la fase anterior, y en función de su mayor puntuación obtenida en dicha fase, y, en el caso de tener la misma puntuación, por el orden de inscripción en el Programa, podrán ser citados a una o varias entrevistas personales, declarándolos nuevamente como aptos, con una puntuación asignada, o no aptos para la adjudicación de las becas convocadas. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca o, por el contrario ser excluidas del Programa.

- 5.3 El Jurado solicitará a las personas seleccionadas la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso y serán excluidos del proceso.
- 5.4 A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN SEPI la concesión de las becas convocadas a las personas aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la última fase del mismo, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas.
- 5.5 La FUNDACIÓN SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a las personas beneficiarias la adjudicación de las mismas, quedando como suplentes el resto de candidatos que hayan superado las pruebas.

- 5.6 En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado, la FUNDACIÓN SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.7 Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por representantes del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de las personas interesadas, en el domicilio de la FUNDACIÓN SEPI, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

Las obligaciones que deberán asumir las personas adjudicatarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma en que oportunamente será notificada.
- 6.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN SEPI, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no sea enviada al departamento de becas de la FUNDACIÓN SEPI y, posteriormente validada por éste.
- 6.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN SEPI un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa/institución, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 6.4. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI, con carácter previo al inicio de su formación práctica, la realización por su parte de cualquier tipo de actividad concurrente, en atención a los términos señalados en el apartado 7 de la base segunda, de esta convocatoria. En el caso de que se pretenda realizar la citada actividad adicional una vez iniciada su formación práctica, el becario o becaria deberá trasladar su intención a la FUNDACIÓN SEPI con anterioridad al inicio de aquélla.
- 6.5. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN SEPI cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la remisión del correspondiente parte médico de baja a la FUNDACIÓN SEPI, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN SEPI pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

- 6.6. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN SEPI anule la beca concedida.
- 6.7. Disponer de un ordenador que les permita desarrollar su práctica formativa en el Programa.
- 6.8. Atender las orientaciones que reciban de los tutores y las tutoras que le sean asignados en la empresa/institución donde realicen su acción formativa.
- 6.9. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN SEPI o por TELEFÓNICA, con motivo del Programa en el que participan.
- 6.10. Realizar la formación, para impulsar las capacidades técnicas, digitales o soft-skills, que TELEFÓNICA programe.
- 6.11. De la puesta a disposición de las personas becarias de los medios e instrumentos necesarios por parte de la empresa/institución para el debido aprovechamiento de su periodo de formación práctica, en la medida en que alguno de los resultados de la misma fueran susceptibles de protección legal por derechos de propiedad industrial e intelectual, podría resultar que éstos fueran de titularidad única y exclusiva, en toda su extensión territorial y temporal, de la empresa/institución donde se lleve a cabo dicha formación y sin perjuicio de los derechos morales que la legislación vigente reconoce al autor.
- 6.12. No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN SEPI, a TELEFÓNICA o a las empresas/instituciones donde están desarrollando las becas, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 6.13. Las personas candidatas que sean extranjeras en España, deberán aportar a la FUNDACIÓN SEPI, según el caso:
 - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor o solicitud de prórroga.
 - Visado en vigor y documento que acredite el Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.

- 6.14. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN SEPI durante el transcurso de la beca.
- 6.15. Consentir la cesión a TELEFÓNICA y a las empresas/instituciones adheridas al Programa de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN SEPI, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. Los datos recabados podrán ser comunicados igualmente a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.
- 6.16. Las personas candidatas y becarias podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, dirigiendo escrito a la FUNDACIÓN SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, o por correo electrónico, a la dirección protecciondatos@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA

- 7.1. TELEFÓNICA podrá realizar a la FUNDACIÓN SEPI propuesta escrita motivada de anulación de la beca a las personas beneficiarias del Programa que, debido a su actitud o aptitud, hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación práctica recibida o una falta de aprovechamiento de la misma. En el caso de que la FUNDACIÓN SEPI acepte dicha propuesta, y una vez escuchada la persona afectada, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a la empresa o institución colaboradora y al interesado o interesada.
- 7.2. La FUNDACIÓN SEPI podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
 - La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos manifestados por la persona beneficiaria de la beca, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las candidaturas en la convocatoria del Programa.
 - El incumplimiento grave por parte de la persona becaria de algunas de sus obligaciones.

- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 7.1 anterior.
- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN SEPI la empresa o institución participante en el Programa.

8. BAJA EN EL PROGRAMA

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá ser comunicada por ésta a la FUNDACIÓN SEPI y a TELEFÓNICA con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha efectiva de la misma.

La baja de una persona becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación establecido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna, salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de siete días hábiles.

9. CONSIDERACIÓN FINAL

La FUNDACIÓN SEPI resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 17 de febrero de 2022